Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000324 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 SEP 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2804750, de fecha 20 de agosto del 2025, Informe N°169-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado,** modificado por el artículo único de la Ley Nº27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante la Solicitud de Registro N°2804750, de fecha 20 de agosto del 2025, presentada por la servidora nombrada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, solicita permiso por enfermedad, adjuntando el Certificado Médico N° 0486186, otorgado por el médico Dr. Luis LLamoga Chancahuana con CMP 0486186, concediéndole DIEZ (10) días de descanso médico a partir del 04de agosto del 2025 hasta el 13 de agosto del 2025.

Que, mediante Informe N° 169-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de agosto del 2025, la Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, Informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre la regularización de licencia por enfermedad de la servidora nombrada, **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE,** indicando que resulta procedente el otorgamiento de lo solicitado.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud concordante con e artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: ***"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal***

Calle La Marina 200 – Tumbes Telefax (072) 52 - 4464

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000324-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 SEP 2025

efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio y otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa; y en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, se aprobó el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Tumbes". En su Artículo 53° se establece que: Las licencias iguales o mayores a cuatro (4) días calendarios deben formalizarse mediante una Resolución Gerencial General Regional proyectada por el/la responsable del área de Escalafón y Control de Personal, previa presentación de la solicitud según Anexo 01 o similar a petición de parte, suscrita por el/la servidor/a civil y con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a.

Asimismo, en el Artículo 48°, sobre licencia por enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es salud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad temporal.

Es responsabilidad del/a servidora/a civil realizar el respectivo visado y canje del Certificado Médico Particular por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que: ***"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".***

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Calle La Marina 200 – Tumbes Telefax (072) 52 - 4464

Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000324 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 SEP 2025

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor de la servidora nombrada, **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, por el periodo a partir del 04 de agosto del 2025 hasta el 13 de agosto del 2025, haciendo un récord total de Diez (10) días; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada, **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE,** Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes y Es Salud, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. CPC. JULIO CESAR MENA IZQUIERDO
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

Calle La Marina 200 – Tumbes Telefax (072) 52 - 4464